INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que deroga el inciso sexto del artículo segundo transitorio de la ley N°20.900, sobre fortalecimiento y transparencia de la democracia, para restituir el ejercicio de los derechos de los militantes no reinscritos de partidos políticos.

BOLETIN N° 11.227-07.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de presentar su informe sobre el proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores García, Ossandón, Pérez Varela y los ex Senadores señores Espina y Walker (don Ignacio).

A la sesión en que se analizó este proyecto asistieron el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Marcelo Estrella; la asesora del Honorable Senador señor De Urresti, señora Melissa Mallega; los asesores del Comité PPD, señores Robert Angelbeck y José Miguel Bolados, y el asesor del Comité RN, señor Sebastián Amado.

-.-.-

No obstante que el proyecto de ley es de artículo único, la Comisión propuso discutirlo sólo en general, con el objeto de otorgar a Sus Señorías la oportunidad de perfeccionar y enriquecer la iniciativa con ocasión del segundo informe.

-.-.-

OBJETIVO DEL PROYECTO

Eliminar el inciso sexto del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.900 con el objeto de permitir que los militantes no

reinscritos puedan ejercer sus derechos de ciudadano, por ejemplo: presentarse como candidato o inscribirse en otro partido político.

-.-.-

NORMAS DE QUÓRUM

El artículo único de esta iniciativa debe ser aprobado como norma orgánica constitucional, con arreglo a lo dispuesto número 15 del artículo 19 y 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Artículo 19 N° 15 de la Constitución Política de la República.

- Ley N° 20.900, para el fortalecimiento y transparencia de la democracia, y

- Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los partidos políticos.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Esta iniciativa tuvo su origen en una moción presentada por los Honorables Senadores señores García, Ossandón, Pérez Varela y los ex Senadores señores Espina y Walker (don Ignacio)

Sus autores señalan que la ley N°20.900, para el funcionamiento y transparencia de la democracia, estableció que los partidos políticos debían reinscribir a sus afiliados. Agregan que, para cumplir con esta exigencia, se estableció un procedimiento y se fijó un plazo de doce meses contados desde la publicación de la referida ley. Dicho plazo expiró el 14 de abril de 2017.

Seguidamente, expresan que, si bien, dicha normativa tuvo por objeto depurar y hacer más verídico el registro de afiliados de los partidos políticos, también dispuso que los militantes no reinscritos quedarían suspendidos de sus derechos de afiliado. Aseveran que

lo anterior no se condice con el propósito buscado por el legislador, puesto que el militante no reinscrito seguirá perteneciendo al partido político, pero sin formar parte del mencionado registro.

Hacen presente que la situación descrita deja al militante no reinscrito imposibilitado de ejercer sus derechos de ciudadano, por ejemplo: presentarse como candidato o inscribirse en otro partido político.

Finalmente, indican que, por lo anterior, proponen eliminar la referida norma, con el objeto de que los militantes no reinscritos, en virtud del artículo segundo transitorio de la ley 20.900, no sigan formando parte del respectivo partido político.

- - -

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto consta de un artículo único que elimina el inciso sexto del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.900.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio de este proyecto de ley, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe** otorgó el uso de la palabra **al Honorable Senador señor Pérez** quien recordó que, el propósito de la iniciativa es permitir que las personas que no se reinscribieron en los partidos políticos puedan ejercer sus derechos, tales como, presentarse a candidato o inscribirse en otro partido político.

Luego, advirtió que, si una persona se inscribió en un partido y posteriormente no ratifica su voluntad de permanecer en tal calidad, por el solo ministerio de la ley, debe entenderse que ha renunciado al partido político respectivo.

Sobre ese punto, consultó si la norma que se propone es suficiente para que se entienda lo planteado precedentemente. Es decir, que el militante, al no reinscribirse tenga la calidad de renunciado.

Agregó que está de acuerdo en que quien no se ha reinscrito pueda ejercer los derechos antes mencionados. Sin embargo, se debe aclarar o precisar que las personas que no se reinscriban no forman parte del partido político, puesto que ellas no estarían incorporadas en el

padrón actualizado a que hace referencia el inciso tercero del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.900.

A su turno, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe**, confirmó que la ley N° 20.900, para el fortalecimiento y transparencia de la democracia, buscaba actualizar los padrones, porque el diagnóstico común que existía era que muchas personas se habían inscrito o las habían inscrito en determinados partidos políticos, pero no reconocían su condición de militante. Por lo tanto, se requería una reinscripción, para que los afiliados ratificaran su voluntad de permanecer en el partido respectivo.

Sostuvo que se redactó una norma especial para evitar que los partidos políticos no aparecieren con una disminución muy drástica de su militancia.

Hizo presente que la iniciativa en estudio es adecuada, ya que viene a eliminar del registro a aquellos afiliados, que no se reinscribieron en la oportunidad señalada por el inciso segundo del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.900.

Enfatizó que puede redactarse de manera más completa el artículo propuesto por la moción, puesto que su eliminación puede generar algún tipo de dificultad. Atendido lo anterior, sugirió aprobar en general el presente proyecto de ley, y en la discusión en particular invitar al Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral y a otros especialistas en la materia.

El Honorable Senador señor Pérez, expresó que si se aprueba la eliminación propuesta, se mantendrá vigente el padrón no actualizado, ya que este último no es eliminado mediante la presente iniciativa.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Huenchumilla** manifestó su acuerdo con los argumentos escuchados, porque esta norma ya produjo sus efectos, y atendido lo anterior, surge la pregunta sobre qué hacer con esas consecuencias. Asimismo, se mostró partidario de perfeccionar y complementar esta disposición en la discusión en particular.

IDEA DE LEGISLAR

Culminada la discusión y el estudio de los antecedentes de la iniciativa, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe,** sometió a votación la idea de legislar.

- La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Harboe, Huenchumilla y Pérez, aprobó en general este proyecto de ley.

-.-.-

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado precedentemente, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra proponer la aprobación en general del siguiente texto:

“PROYECTO DE LEY

"Artículo Único. Elimínase el inciso sexto del artículo segundo transitorio de la ley N°20.900.".

.-.-.-.-

Acordado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Francisco Huenchumilla Jaramillo y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 29 de noviembre de 2019.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL INCISO SEXTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY N°20.900, SOBRE FORTALECIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LA DEMOCRACIA, PARA RESTITUIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES NO REINSCRITOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. (BOLETÍN N° 11.227-07).

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Eliminar el inciso sexto del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.900 con el objeto de permitir que los militantes no reinscritos puedan ejercer sus derechos de ciudadano, por ejemplo: presentarse como candidato o inscribirse en otro partido político.

II. ACUERDOS: Aprobado en general (3 x 0). No obstante que el proyecto de ley es de artículo único, la Comisión propuso discutirlo sólo en general, con el objeto de otorgar a Sus Señorías la oportunidad de perfeccionar y enriquecer la iniciativa con ocasión del segundo informe.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El artículo único de esta iniciativa debe ser aprobado como norma orgánica constitucional, con arreglo a lo dispuesto número 15 del artículo 19 y 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: sin urgencia.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Moción de los Honorables Senadores señores García, Ossandón, Pérez Varela y los ex Senadores señores Espina y Walker (don Ignacio).

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de mayo de 2017.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Artículo 19 N° 15 de la Constitución Política de la República.

- Ley N° 20.900, para el fortalecimiento y transparencia de la democracia, y

- Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los partidos políticos.

Sala de la Comisión, a 29 de noviembre de 2019.

Rodrigo Pineda Garfias
Secretario

INDICE

	Página
Objetivos del proyecto:	1
Normas de quórum especial:	2
Antecedentes:	2
I.- de Derecho:	2
II.- de Hecho:	2
Estructura del proyecto:	3
Discusión en general:	3
Idea de legislar:	4
Texto del proyecto de ley:	5
Resumen ejecutivo:	6

- - - - - - -